



Resolución Directoral Regional

N.º 1828 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba,

23 DIC. 2021

VISTO: El expediente N°001-2021755262 de fecha 18 de noviembre de 2021, que contiene el Oficio N°3699-2021-CDJE-GRSM/PPR-WEFM y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N°00373-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **SMITH VASQUEZ MARIN**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00373-2021-0-2201-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N°03 de fecha 04 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda, en consecuencia **NULA** la Carta N° 036-2021-GRSM-DRE/DO-OF-UE-306-R/DS, de fecha 25 de agosto del 2021; y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa ordenando el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el <u>26 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012</u>, antes de la publicación de la Ley N°29944, "Ley de Reforma magisterial; los mismos que se calcularan sobre la base de la remuneración total









Resolución Directoral Regional

N.º ____/828 -2021-GRSM/DRE

(íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°04 de fecha 26 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;





Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación, a favor de SMITH VASQUEZ MARIN, recaído en el expediente judicial N°00373-2021-0-2201-JR-LA-01, por el siguiente periodo comprendido desde el 26 de marzo de 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012; antes de la publicación de la Ley N°29944, "Ley de Reforma magisterial; los mismos que se calcularan sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo FUNDADA la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N°03 de fecha 04 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N°04 de fecha 26 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.





Resolución Directoral Regional

ARTÍCULO SEGUNDO .- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°03.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas Director Regional de Educación

Lindaura Afista Valdivia SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN REGIONAL DEADUCACION

C.M. 105 2317090